

INTERLOCUTORIO No. **779**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Vencido el término de traslado de la demanda al Curador Ad-Litem de la demandada y notificados los parientes dentro de este proceso Verbal Privación de Patria Potestad, promovido mediante apoderado judicial por el señor OSCAR EDUARDO SANCHEZ SALCEDO en contra de la señora JENNIFER MESA ESTRADA; considera el despacho que es del caso señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1º) Tener por contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem de la demandada señora JENNIFER MESA ESTRADA.

2º) Señalar la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)** del día **MARTES VEINTISEIS (26) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

3º) DECRETESE como pruebas las siguientes:

**3.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**3.1.1 PRUEBAS DOCUMENTALES:**

- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la niña MELANY SANCHEZ MESA, inscrita en la Notaría Segunda del Círculo de Buga-Valle (folio **2**).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento del señor OSCAR EDUARDO SANCHEZ SALCEDO, inscrita en la Notaría Segunda del Círculo de Buga-Valle (folio **3**).

- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor OSCAR EDUARDO SANCHEZ SALCEDO (folio 4)**
- **Copia historias clínicas de la niña MELANY SANCHEZ MESA, emitida por la Fundación Valle del Lili (folios 5 a 14)**
- **Copia historia clínica de la niña MELANY SANCHEZ MESA, emitida por la Fundación Hospital San José (folios 15 a 20)**
- **Copia historia clínica de la niña MELANY SANCHEZ MESA, emitida por el Dr. Francisco Rosas -Cardiólogo Pediatra- de la Clínica Miocardio SAS Sucursal Cali (folios 22 a 28)**
- **Copia de la sentencia No 108 de mayo 22 del 2013, emitida por este Juzgado Segundo Promiscuo de Familia (folios 29 a 48)**

### **3.2. PRUEBAS DE OFICIO:**

#### **3.2.1. PRUEBAS TESTIMONIALES:**

Por parte del despacho recibase en declaración a los señores LUZ DARY SALCEDO GIRON, LUIS MARIO SALCEDO JARAMILLO, CARMEN ROSA SALCEDO GIRON, AYDA LUZ MUÑOZ Y RUBEN DARIO MESA GIRALDO.

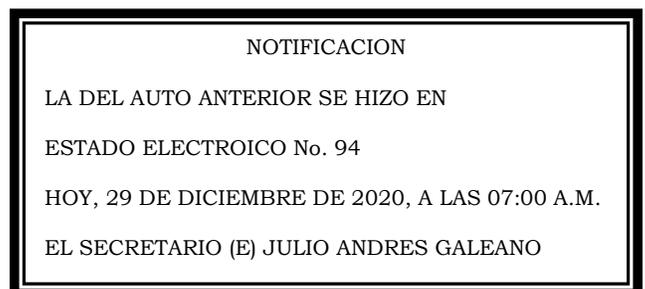
4º) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE:

El Juez,

**HUGO NARANJO TOBÓN**

Ysb



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 766c94825a5727cf07a6d75c3047ebfabcbca4f8006e2cd8532a22d99e689cf9  
Documento generado en 28/12/2020 02:56:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>